

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 018/2007 - (532) - Año XVIII
Allen, 11 de Julio de 2007

SUMARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 027/07 C.D.

(21/06/07).-

ANULA del Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante 2007 la Partida 1.3.2.03.1.3.0.30 "Elecciones Municipales 2007".- **RESTITUYE** los fondos oportunamente asignados, a la Partida 1.3.2.04.1.2.0.03 "Refacción Edificios Municipales" del Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante año 2007, el que quedará reformulado según Anexo adjunto a la presente.-

EL ANEXO se publica en pág 08 del presente BOM.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº047/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0509/07 (10-07-07) PEM,.

DONA a favor de la Junta Vecinal del Bº Norte a nombre de su Presidenta Mirta Rubina 20 bolsas de cemento y 20 bolsas de cal. Las mismas no podrán tener otro destino que la de ser utilizadas para la construcción de contrapisos (hormigones pobres).-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº048/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0510/07 (10-07-07) PEM,.

DONA a favor de la Unidad 33º a nombre de su Titular Crio Miguel A. Corradini, 20 bolsas de cemento y 20 bolsas de cal. Las mismas no podrán tener otro destino que la de ser utilizadas para la construcción de contrapisos (hormigones pobres).-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº049/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0511/07 (10-07-07) PEM,.

AUTORIZA por excep. la subdivisión de la parcela NC. 04-1-B-657-04-000 en 2 nuevas parcelas, que surgirán del respectivo plano de mensura.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº050/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0512/07 (10-07-07) PEM,.

CONDONA deuda existente por Tasas Retributivas de la NC. 04-1-B-347-08-000 a su responsable tributario Sra. Beatriz Oliva, DNI. 10.717.383.-

EXIME pago bimestres restantes de la NC. 04-1-B-347-08-000 hasta el 31-12-07 inclusive.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº051/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0513/07 (10-07-07) PEM,.

CONDONA deuda por Tasas Retributivas de la NC. 04-1-C-469-10-F000 a su responsable tributario Sra. Elsa López, DNI. 5.277.920.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº052/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0514/07 (10-07-07) PEM,.

CONDONA a Antonio Seijas, como responsable tributario, la deuda existente por Tasas Retributivas sobre la N.C. 04-1-B-639-22-F000.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº054/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0515/07 (10-07-07) PEM,.

ADHIERE a la Ley 3475 sobre Creación del Registro de Deudores Alimentarios, en todo aquello que no sea de competencia municipal. **CREA** en el ámbito de la Municipalidad de Allen el Registro Municipal de Deudores Alimentarios que funcionará en el área de la Secretaría de Acción Social.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº056/07 .C.D.

Resolución Municipal Nº 0516/07 (10-07-07) PEM,.

MODIFICA los términos del Boleto de Compraventa que obra como anexo a la Ord. Municipal 096/06, aprobándose el nuevo texto.- **AUTORIZA** al Intendente Municipal a suscribir con José Fermín Martocchi, DNI. 5.491.763, el Boleto de Compraventa que obra como Anexo 1 de la presente y que se refiere a los inmuebles NC. 04-1-C-006-4 A, 04-1-C-006-04 B.- **EL ANEXO 1 se publica en folios 09 y 10 del presente BOM.**-

BALANCE de TESORERÍA al 30-06-07. Se publica en página Nº 11 del presente B.O.M.-

SEÑOR:..... **Nancy Beatriz Gisbert**
Directora Prensa y Difusión

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 027/07 C.D.

Allen, 21 de Junio de 2007.

VISTO:

La Resolución Municipal N° 018/07.C.D.
La Ordenanza Municipal N° 020/07.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 020/07.C.D., se estableció que "los gastos que deman- de la realización de las elecciones Municipales serán imputados a la Partida correspondiente dentro del Pre- supuesto de Gastos del Concejo Deliberante año 2007";

Que la Partida creada al efecto se identificó co- mo 1.3.2.03.1.3.0.30. "Elecciones Municipales 2007" asignándosele un monto de \$20.000.- en detrimento de la Partida 1.3.2.04.1.2.0.03 "Refacción Edificios Muni- cipales";

Que por Ordenanza Municipal N° 042/07 C.D. se derogó el art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 020/07;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante celebrada el 21-06-07, según consta en Acta N° 811, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: ANÚLASE, del Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante 2007 la Partida 1.3.2.03.1.3.0.30 "Elecciones Municipales 2007".-

ARTÍCULO 2°: RESTITÚYASE los fondos oportu- namente asignados, a la Partida 1.3.2.04.1.2.0.03 "Refacción Edificios Municipa- les" del Presupuesto de Gastos del Concejo Deli- berante año 2007, el que quedará reformulado según Anexo adjunto a la presente.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones per- tinentes. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 027/07 C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- (21/06/07).-
#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/07 .C.D.

Allen, 21 de Junio de 2007.

VISTO:

La nota presentada por la junta Vecinal del Ba- rrio Norte, mediante la cual solicita donación de 20 bolsas de Cemento, y 20 bolsa de cal; y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante está en condi- ciones de realizar dicha donación, ya que posee bolsas de cemento y bolsas de cal que no serán utilizadas porque la obra de refacción del edificio se encuentra suspendida;

Que dichas bolsas poseen fecha de venci- miento y que si bien tenían un destino específico, al demorarse la construcción del edificio del Concejo Deliberante, las mismas, perderán su vida útil y no se podrán ocupar;

Que es importante colaborar con la Junta Veci- nal, para que puedan llevar a cabo el proyecto del Cen- tro de Salud;

Que esta contribución, traerá aparejada cam- bios en las condiciones de prevención en la Salud para los vecinos de este Barrio;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Delibe- rante, celebrada el 21-06-07, según consta en Acta N° 811, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DONASE a favor de la Junta Veci- nal del Barrio Norte a nombre de su Presidenta Sra. Mirta Rubina 20 bolas de cemento y 20 bol- sas de cal.

ARTÍCULO 2°: Las Bolsas mencionadas en el Artículo 1°, no podrán tener otro destino que la de ser utilizadas para la construcción de contrapisos (hormigones pobres).

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones per- tinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/07.C.D. Ar- mando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0509/07 (10-07-07) PEM,.
#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/07 .C.D.

Allen, 21 de Junio de 2007.

VISTO:

La Nota presentada por el Comisario Miguel A. Corradini, Jefe de la Unidad 33° de la Ciudad de Allen, donde solicita la donación de 20 bolsas de cemento y 20 bolsas de cal, las que serán utilizadas exclusiva- mente para la terminación de la vereda correspondien- te al frente de la Unidad Policial; y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante está en condi- ciones de realizar dicha donación, ya que posee bolsas de cemento y bolsas de cal que no serán utilizadas

porque la obra de refacción del edificio se encuentra suspendida;

Que dichas bolsas poseen fecha de vencimiento y que si bien tenían un destino específico, al demorarse la construcción del edificio del Concejo Deliberante, las mismas, perderán su vida útil y no se podrán ocupar;

Que es importante colaborar con la Unidad 33º, para que pueda llevar a cabo el proyecto antes mencionado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-06-07, según consta en Acta N° 811, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DONASE a favor de la Unidad 33º a nombre de su Titular Comisario Miguel A. Corradini, 20 bolsas de cemento y 20 bolsas de cal.

ARTÍCULO 2º: Las Bolsas mencionadas en el Artículo 1º, no podrán tener otro destino que la de ser utilizadas para la construcción de contrapisos (hormigones pobres).

ARTÍCULO 3º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°048/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0510/07 (10-07-07) PEM,.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/07 .C.D.

Allen, 28 de Junio de 2.007.-

VISTO:

La nota remitida por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma adjuntan nota presentada por los Srs. Francisco Javier Fernández y José Sánchez, propietarios del inmueble designado catastralmente 04-1-B-657-04 por la cual solicitan autorización para fraccionar dicha parcela en dos lotes;

Que la parcela se encuentra ubicada en la zona denominada R1, debiendo respetar las medidas mínimas (10,00 mts. de frente y 300,00 m² de superficie);

Que la parcela en cuestión mide 13,50 mts. de frente por 55,00 mts. de fondo, encerrando una superficie de 742,50 m²;

Que al ser subdividido, una de las parcelas resultantes quedaría con las siguientes medidas: 5,60 mts. de frente por 18,00 mts. de fondo (100,80 m²) y el

restante de 7,90 m. de frente por 55,00 m. de fondo (641,70 m²);

Que dichos lotes resultantes no alcanzan la medida mínima de frente, como así tampoco el primero en superficie;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-06-07, según consta en Acta N° 812, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE por vía de excepción la subdivisión de la parcela designada catastralmente 04-1-B-657-04-000 en dos nuevas parcelas, que surgirán del respectivo plano de mensura.-

ARTÍCULO 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/07.C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0511/07 (10-07-07) PEM,.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/07 .C.D.

Allen, 28 de junio de 2007.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sra. Beatriz Oliva; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. solicita se le condone la deuda que mantiene con la Municipalidad de Allen, en concepto de Tasas Retributivas de la NC. 04-1-B-347-08-F-000;

Que según encuesta socio-económica de la solicitante que obra en el Expediente, la Sra. Beatriz Oliva, no posee un ingreso estable, lo que implica no poder abonar las Tasas Municipales;

Que el Artículo 76º de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y de su familia"....;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-06-07, según consta en Acta N° 812, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONASE la deuda existente en concepto de Tasas Retributivas de la Nomenclatura Catastral 04-1-B-347-08-000 a su responsable tributario Sra. Beatriz Oliva, DNI. 10.717.383.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE del pago de los bimestres restantes de la Nomenclatura Catastral 04-1-B-347-08-000 hasta el 31-12-07 inclusive.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°050/07 .C.D.
Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0512/07 (10-07-07) PEM.,
#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/07 .C.D.

Allen, 28 de Junio de 2007.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Elsa López; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. López solicita se desarchivase su Expte. a fin de seguir con el pertinente tratamiento legislativo;

Que en el mismo solicita se le condone la deuda que mantiene con la Municipalidad de Allen, en concepto de Tasas Retributivas de la NC. 04-1-C-469-10-F000;

Que el fundamento de esta solicitud radica en que su marido se encuentra postrado en una silla de ruedas como consecuencia de un derrame cerebral (acv), sumado a que debe rehabilitarse y visitar periódicamente al neurólogo, lo que genera un gasto que no le permite regularizar su situación tributaria;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y de su familia"....;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-06-07, según consta en Acta N° 812, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDONASE la deuda existente en concepto de Tasas Retributivas de la Nomenclatura Catastral 04-1-C-469-10-F000 a su responsable tributario Sra. Elsa López, DNI. 5.277.920.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/07.C.D. Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0513/07 (10-07-07) PEM.,
#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/07 .C.D.

Allen, 28 de junio de 2007.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Dusmila Pino y Antonio Seijas y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Dusmila Pino de Seijas, solicita se le condone la deuda que mantiene con la Municipalidad de Allen en concepto de Tasas Retributivas por la NC. 04-1-B-639-22-F-000, y se analice la posibilidad de incluirla en la Ordenanza Municipal que beneficia a Jubilados y Pensionados;

Que el fundamento de esta solicitud radica en que ella y su marido son jubilados con el haber mínimo, y él posee una discapacidad mental que hace que sus ingresos sean destinados exclusivamente a la compra de los medicamentos necesarios para su salud, por lo cual el sueldo de la Señora es el sostén para cubrir las necesidades básicas en forma limitada;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:..."las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia"....;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-06-07, según consta en Acta N° 812, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE al Sr. Antonio Seijas, como responsable tributario, la deuda existente en concepto de Tasas Retributivas sobre la N.C. 04-1-B-639-22-F000.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°052/07 .C.D.- Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0514/07 (10-07-07) PEM.,
#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/07 .C.D.

Allen, 28 de Junio de 2007.

VISTO:

La obligación alimentaria de los progenitores con relación a sus hijos menores de edad;

El Registro de Deudores Alimentarios creado por ley 3475 en el ámbito de la Provincia de Río Negro y

CONSIDERANDO:

Que el contenido del deber alimentario, está precisado en el art. 267 del Código Civil, el cual determina que "la obligación de alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos en manutención, educación y esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia y gastos por enfermedad";

Que la obligación alimentaria y su cumplimiento es un problema social cuya repercusión involucra a muchas personas y no sólo a las afectadas directamente.;

Que la disfunción social que provoca el incumplimiento de la obligación mencionada expande su onda en diversos órdenes y estratos de la sociedad, teniendo en cuenta que el derecho alimentario supone el derecho a la vida;

Que la familia cumple un rol social muy importante y es el núcleo social en donde el niño crece y se desarrolla, en donde el niño debe recibir protección y asistencia;

Que el Estado, nacional, provincial y municipal, son los representantes, garantes y tutores de los derechos del niño y como tal deben arbitrar todas las medidas que crean oportunas para su defensa;

Que se debe tender al fortalecimiento de la familia, como núcleo original en el que las personas reciben amor, abrigo y alimento lo que requiere que sus integrantes cumplan roles de asistencia recíproca, orientación y cuidado existiendo un deber de solidaridad entre sus miembros;

Que a partir de la reforma introducida en nuestra legislación civil por la Ley 23.264/85, el derecho alimentario de los hijos no se diferencia sean éstos matrimoniales o extramatrimoniales;

Que la ley 3475, creó el Registro de Deudores Alimentarios e invita a los Municipios adherir a ella;

Que entre las funciones que tiene el Registro se encuentran las de llevar un listado de todos aquéllos que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme;

Que las personas incluidas en el listado del Registro, mientras no regularicen su situación, no podrán: a) Obtener habilitaciones, concesiones, licencias, permisos ni celebrar contrato alguno con el Estado Provincial, b) Acceder a cargos en el sector público provincial;

Que la creación de un Registro en el ámbito municipal, es una medida concreta que tiene como objeto proteger por sobre todas las cosas los Derechos del Niño, en cuanto a brindarles alimentos y protección

para su manutención y garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que conllevan el pago de la cuota alimentaria;

Que la obligación alimentaria tiene su fundamento en la vida misma, y que sería imposible la subsistencia cuando no se cuenta con los elementos necesarios de vivienda, comida, salud, educación y posibilidad de esparcimiento;

Que el incumplimiento de esta obligación, sobre todo en el caso en que existen menores involucrados, es una forma de violencia familiar, es un modo de abandono de persona;

Que los planteos alimentarios no se producen cuando ambos progenitores conviven con sus hijos, sino que aparecen cuando se produce alguna circunstancia de desagregación familiar;

Que es un acto de responsabilidad política promover todos los mecanismos que protejan a los padres y a los hijos inocentes que deben sufrir y padecer la irresponsabilidad de los padres que no cumplen el pago de los alimentos;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional desde la reforma constitucional de 1994, reza en su Artículo 3° que "Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar... y, con ese fin tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas", y en el artículo 27 inc. 4 establece que "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero...";

Que en la actualidad se tipifica como delito el incumplimiento por parte de los progenitores de la obligación alimentaria con respecto a sus hijos;

Que en su art. 1° dispone que se impondrá prisión o multa "a los padres que, aún sin mediar sentencia civil, se sustrajeren a prestar los medios indispensables para la subsistencia de su hijo menor de 18 años, o de más si estuviere impedido". El delito previsto es de los caracterizados como "de pura omisión"; es de naturaleza permanente o continuo y el pago tardío de lo que se adeuda no exime de responsabilidad. Sólo se configura cuando no se provee aquello que es imprescindible para la subsistencia;

Que ante la gravedad que el problema ha adquirido en estos tiempos el ordenamiento legal en nuestro país, haciéndose eco del derecho comparado, apunta a proponer otras medidas tendientes a que, quien adeuda alimentos, decline su actitud renuente;

Que entre las medidas que se están aplicando se encuentran: registro de deudores alimentarios, prohibición de salir del país, retiro de licencia de conducir, comunicación judicial de la situación al colegio o entidad profesional a que pertenece el obligado incumpliente, etc.;

Que la Ley Provincial n° 2458, sancionada en 1991 adhirió expresamente a la ley n° 23.849, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que "la Ley de protección integral y promoción de los derechos del niño y del adolescente" N° 3097, sancionada en 1997, establece que la Provincia de Río Negro protege y promueve los derechos humanos de los niños y adolescentes, en el marco de la Constitución, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nacional n° 23.849 y Ley Provincial N° 2458 y las Convenciones Internacionales ratificadas por nuestro país;

Que en el art.15 de la Ley 3097 se establece que la protección integral de niños y adolescentes, debe diferenciar tres aspectos: a) Las medidas preventivas y promocionales en relación a las problemáticas del niño y su medio socio-familiar, tendientes a brindar la protección necesaria para poder desarrollarse armoniosamente dentro de su comunidad;

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 5° establece que "El Municipio deberá...inc. E Preservar la familia y la protección integral de la niñez..";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 28-06-07, según consta en Acta N° 812, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE a la Ley 3475 sobre Creación del Registro de Deudores Alimentarios, en todo aquello que no sea de competencia municipal.

ARTÍCULO 2°: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Allen el Registro Municipal de Deudores Alimentarios que funcionará en el área de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3°: Las funciones del Registro son:

- a) Llevar un registro personal de todos aquellos que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme y ordenado judicialmente.
- b) Expedir un certificado de sus inscriptos a todos aquellos que lo soliciten, en forma gratuita.
- c) Poner en conocimiento al Superior Tribunal de Justicia, al Tribunal Electoral Provincial, al Consejo de la Magistratura y a la Junta Electora Municipal, el listado de morosos".

ARTÍCULO 4°: El Registro deberá contener asientos registrales con Folios únicos personales,

correspondientes a cada deudor/a moroso/a, que deberá contener:

- a) Su fecha de anotación, apellido/s y nombre/s datos completos del moroso/a, identificación de quien solicita la registración y la firma del funcionario habilitado.
- b) Domicilio del deudor/a. Si se desconoce se hará constar tal circunstancia.
- c) Fecha de nacimiento y nacionalidad. Si fuere desconocido se hará constar la circunstancia.
- d) Número de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad para los ciudadanos argentinos. Para los extranjeros residentes en el país, el número de Documento Nacional de Identidad o el número de Cédula de Identidad o Pasaporte.
- e) Estado Civil y en su caso datos personales del cónyuge. Si fuere desconocido se hará constar tal circunstancia.
- f) Profesión u oficio del deudor/a o moroso/a.
- g) Nombre y Apellido del reclamante por incumplimiento y el de los beneficiarios/as.
- h) Actuaciones Judiciales, Tribunal y Secretaria donde se tramite la causa.

ARTÍCULO 5°: La inscripción, la suspensión o su baja en el Registro se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

ARTÍCULO 6°: Las personas incluidas en el listado del Registro, mientras no regularicen su situación, no podrán:

- a) Obtener o renovar habilitaciones, concesiones, libre deudas, licencias, permisos, celebrar contrato alguno o ser proveedores de la Municipalidad de Allen.

ARTÍCULO 7°: El Tribunal Electoral Provincial y/o la Junta Electoral Municipal, en su caso, deberá difundir durante cinco días el listado de aquellos candidatos a cargos públicos electivos municipales que se encuentren en el registro.

ARTÍCULO 8°: Si del registro surgiese la existencia de una deuda alimentaria, de funcionario político designado o contratado, una vez formalizada la contratación o designación, se informará en un plazo de 48 horas al Juez interviniente en la causa.

ARTÍCULO 9°: El interesado, podrá solicitar al Juez la suspensión transitoria de su inclusión en el Registro por el término máximo de ciento veinte (120) días, si con dicha medida se posibilita el acceso a una fuente de ingresos a actividad que permita el cumplimiento de la obligación alimentaria.

ARTÍCULO 10°: Habiendo concedido el Juez competente la excepción, si el obligado no diere cumplimiento al pago regular de los alimentos, caducará de pleno derecho el beneficio brindado, quedando el infractor inhabilitado en forma permanente para solicitar nuevas excepciones, salvo que acredite sumariamente, el fracaso de la gestión para acceder a la fuente de ingresos o actividad.

ARTÍCULO 11°: La Municipalidad de Allen deberá requerir al Registro la certificación de la totalidad de su personal, ya sea de planta o contratado.

ARTÍCULO 12°: La Municipalidad de Allen invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente.

ARTÍCULO 13°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°054/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal N° 0515/07 (10-07-07) PEM,.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°056/07 .C.D.

Allen, 5 de Julio de 2007.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 096/06.C.D., mediante la cual se aprueba el Boleto de Compraventa de un terreno a suscribirse entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. José Fermín Martocchi; y

CONSIDERANDO:

Que se identificó al inmueble con la designación catastral 04-1-C-006-004, el cual se corresponde con la mayor superficie sobre la que se ha constatado una afectación a raíz de la expropiación en autos caratulados: "Fiscalía de Estado c/Martocchi Carlos José s/Sumario (Expte. N° 30856/07) que tramita por avocamiento ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° Nueve de la Ciudad de General Roca;

Que la designación correcta de las parcelas es: 04-1-C-006-4 A con una superficie de 15 ha. 55 a. 06

ca. y 04-1-C-006-4-B con una superficie de 86 a. 34 ca. 61 dm2.;

Que la expropiación fue realizada sobre una superficie de 33 a. 26 ca. 04 dm2. con identificación catastral 04-1-C-006-4-Z, de acuerdo a la Sentencia N° Cuarenta y Nueve dictada en Expte. 148-II-96, que tramitó en el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría N° 2 de la Ciudad de Gral. Roca;

Que resulta necesario adecuar los términos del Boleto de Compraventa a la real superficie y designaciones de las parcelas, como así también la modalidad de pago y los actos consecuentes, atento el tiempo transcurrido desde su aprobación;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 5-07-07, según consta en Acta N° 813, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICANSE los términos del Boleto de Compraventa que obra como anexo a la Ordenanza Municipal N° 096/06, aprobándose el nuevo texto por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir con el Sr. José Fermín Martocchi, DNI. 5.491.763, el Boleto de Compraventa que obra como Anexo 1 de la presente y que se refiere a los inmuebles designados catastralmente como 04-1-C-006-4 A, 04-1-C-006-04 B, por la suma total de \$ 154.500 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos).

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°056/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-
Resolución Municipal N° 0516/07 (10-07-07) PEM,.

#####

La transcripción de las Ordenanzas y Resolución del C.D. es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 018/2007 (532) - Año XVIII - se terminó de imprimir el 11 de Julio de 2007, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-

ANEXO RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 027/2007 (21-06-07) - C.D.-

CONCEJO DELIBERANTE DE ALLEN

Presupuesto para el año 2007

1.3.2.03	EROGACIONES CORRIENTES		
1.3.2.03.1	FUNCIONAMIENTO		864.694,80
1.3.2.03.1.1	Personal		719.844,80
1.3.2.03.1.1.0.01	Planta Permanente	166.355,78	
1.3.2.03.1.1.0.02	Salario Familiar Planta Permanente	5.360,00	
1.3.2.03.1.1.0.03	S.A.C. Planta Permanente	12.262,98	
1.3.2.03.1.1.0.04	Aporte Patronal IPROSS	29.680,50	
1.3.2.03.1.1.0.05	Serv. Extraor. Planta Permanente	500,00	
1.3.2.03.1.1.0.06	Dietas	249.942,00	
1.3.2.03.1.1.0.09	Ap. Patron, Obra Soc, Sindicatos	4.384,12	
1.3.2.03.1.1.0.10	Funcionarios	137.036,40	
1.3.2.03.1.1.0.11	S.A.C. Dietas	19.028,50	
1.3.2.03.1.1.0.12	S.A.C. Funcionarios	10.219,70	
1.3.2.03.1.1.0.13	Aporte Patronal UCP	54.881,94	
1.3.2.03.1.1.0.14	Asist. Soc. al Personal	500,00	
1.3.2.03.1.1.0.15	Salario Familiar Dietas	9.480,00	
1.3.2.03.1.1.0.17	Salario Familiar Funcionarios	6.540,00	
1.3.2.03.1.1.0.18	Refrigerios	2.880,00	
1.3.2.03.1.1.0.22	A.R.T. - Aseg. Riesgo Trabajo	10.792,90	
1.3.2.03.1.2	Bienes de Consumo		18.900,00
1.3.2.03.1.2.0.01	Combustible	500,00	
1.3.2.03.1.2.0.03	Papelería y Útiles de Oficina	10.000,00	
1.3.2.03.1.2.0.04	Útiles y Materiales de Aseo	1.300,00	
1.3.2.03.1.2.0.05	Vestuario y Art. Sep. Trabajo	1.800,00	
1.3.2.03.1.2.0.06	Racionamiento y Alimentos	1.800,00	
1.3.2.03.1.2.0.09	Gastos Varios	3.500,00	
1.3.2.03.1.3	Servicios		125.950,00
1.3.2.03.1.3.0.01	Comunicaciones	9.000,00	
1.3.2.03.1.3.0.02	Ente Prov. de Energía	550,00	
1.3.2.03.1.3.0.03	Fletes y Almacenes	200,00	
1.3.2.03.1.3.0.04	Publicidad y Propaganda	3.000,00	
1.3.2.03.1.3.0.05	Pasajes	3.000,00	
1.3.2.03.1.3.0.06	Viajeros y Movilidad	4.000,00	
1.3.2.03.1.3.0.09	Festejos Públicos	500,00	
1.3.2.03.1.3.0.10	Glos. de Cortesía y Homenaje	1.500,00	
1.3.2.03.1.3.0.11	Glos. Judiciales, Multas e Indemniz.	200,00	
1.3.2.03.1.3.0.12	Gastos Varios	8.000,00	
1.3.2.03.1.3.0.13	Conservación y Reparaciones	2.500,00	
1.3.2.03.1.3.0.14	Aguas Rionegrinas S.E.	500,00	
1.3.2.03.1.3.0.15	Glos. de Imprenta y Reproducciones	1.000,00	
1.3.2.03.1.3.0.16	Camuzzi Gas del Sur	2.000,00	
1.3.2.03.1.3.0.17	Cursos de Capacitación	1.500,00	
1.3.2.03.1.3.0.18	Honorarios y Retribuciones a 3°	41.500,00	
1.3.2.03.1.3.0.19	Aportes a Bloques	39.000,00	
1.3.2.03.1.3.0.29	Eventos para la Comunidad	8.000,00	
1.3.2.03.3	TRANSFERENCIAS		5.250,00
1.3.2.03.3.2	Sector Privado		5.250,00
1.3.2.03.3.2.0.27	Subsidios	5.250,00	
1.3.2.04	EROGACIONES DE CAPITAL		214.500,00
1.3.2.04.1	INVERSION FISICA		214.500,00
1.3.2.04.1.1	Bienes de Capital		12.000,00
1.3.2.04.1.1.0.02	Varios	4.500,00	
1.3.2.04.1.1.0.03	Equipos de Computación	5.000,00	
1.3.2.04.1.1.0.05	Muebles y Maquinas de Oficina	2.500,00	
1.3.2.04.1.2	Trabajos Públicos		202.500,00
1.3.2.04.1.2.0.03	Refacción Edificios Municipales	200.000,00	
1.3.2.04.1.2.0.17	Varios	2.500,00	
			1.084.444,80



DIANA LAURA MARCHESIANI
SECRETARIA
Concejo Deliberante

ARRANDO GENTIL
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

ANEXO 1 Ordenanza Municipal N°056/07-(05/07/07)CD.-Resolución Municipal N°0516-(10/07/07)-PEM.

Municipalidad de Allen
(RÍO NEGRO)
CONCEJO DELIBERANTE



BOLETO DE COMPRA VENTA.-

En la ciudad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro a los días del mes de Julio del año 2007, entre el Señor José Fermín Martocchi, D.N.I. N° 5.491.763 argentino, casado en primeras nupcias con la Sra María María de La Fuente Pereyra D.N.I. N°4.571.983, por sí, y en representación del Sr Cascaave Raúl Ismael L.E. N° 7.341.187, conforme poder que se adjunta en original y del cual da fe de su plena vigencia, por una parte denominado el VENDEDOR y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALLEN representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Cr. Carlos A. Sánchez, en adelante EL COMPRADOR, convienen en celebrar el presente boleto de compra venta de dos lotes de terreno rural, ubicado en la ciudad de Allen, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan:

PRIMERA: El VENDEDOR vende a el COMPRADOR y este adquiere dos lotes de terreno ubicado en el ejido rural de la ciudad de Allen, Departamento General Roca, provincia de Río Negro, identificados con designación catastral : 04-1-C-006-4A con una superficie de 15ha.55a.06ca, y 04-1-0C-006-4B con una superficie de 86a.34ca.61dm2 identificadas como remanente de la mayor fracción por expropiación de la Fiscalla de la Provincia de Río Negro (Expte. 30856/07) que tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de General Roca del lote cuya designación catastral es: 04-1-C-006-4Z con una superficie de 33a.26ca04dm2.

SEGUNDA: El precio de la venta se pacta en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro mil quinientos (\$154.500.00) que el COMPRADOR abona de la siguiente manera, Pesos Noventa y dos mil setecientos (\$92.700,00) dentro de los cinco días de la homologación del presente Boleto por parte del Concejo Deliberante, mediante cheque no a la orden del señor José Fermín Martocchi y el saldo de Pesos Sesenta y un mil ochocientos (\$61.800,00) que se abonarán al momento de suscribirse la escritura traslativa del dominio a favor de la Municipalidad de Allen.

TERCERA: La posesión del bien vendido se entrega al adquirente contra el pago de la primer cuota - previa homologación del presente por el Concejo Deliberante- desocupado, y en el estado que se encuentra actualmente. La parte compradora declara conocer y aceptar las condiciones pactadas

CUARTA: Las partes acuerdan que los importes por deudas por tasas retributivas, impuestos y/o servicios municipales realizados por limpieza, como así también los que los lotes registrarán hasta la fecha del presente en Dirección General de Rentas, Aguas Rionegrinas y/o Canon de Riego se descontarán del saldo a abonar a la suscripción de la escritura traslativa de dominio

Se deja expresa constancia que todos los impuestos, tasas, y mejoras que graven el inmueble en Dirección de Rentas Agua y Municipalidad, a partir del día de la fecha serán a cargo del COMPRADOR

QUINTA: Queda a cargo del COMPRADOR la totalidad de los gastos de sellado de ley del presente boleto, como así también todos los gastos de escrituración, derivados de la transferencia de dominio exclusivamente, la cual comenzará a tramitarse con la aprobación del presente, acordando ambas partes diligenciar los

MARIANA A. SARROVAL
Intendente Municipal
Concejo Deliberante
10/07/2007



9

ARMANDO GENTILI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

ANEXO 1 Ordenanza Municipal N°056/07-(05/07/07)CD.-Resolución Municipal N°0516-(10/07/07)-PEM.

Municipalidad de Allen
(RIO NEGRO)
CONCEJO DELIBERANTE



trámites a su cargo para su concreción. La escritura declarativa del inmueble conforme Plano N° 142/83 , como así también los gastos, impuestos y honorarios originados en consecuencia quedan a cargo del VENDEDOR.-----

SEXTA: Las partes reconocen y aceptan la mediación de la inmobiliaria Martinolich Propiedades, con domicilio en calle Brentana 311 de la ciudad de Allen, acordándose que los gastos por la actuación son a cargo del VENDEDOR---

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que el presente Boleto de Compra Venta se elevará al Concejo Deliberante para su aprobación, momento en que comenzará a correr la vigencia del mismo.-----

OCTAVA: A los efectos de prestar el necesario consentimiento previsto por el Art. 1277 del Código Civil suscribe el presente Boleto la Sra María Marta De la Fuente Pereyra, en prueba de conformidad.-----

NOVENA: Las partes fijan sus domicilios en: El Vendedor en la inmobiliaria interviniente ubicada en calle Brentana 311, y el Comprador en Avda. Libertad 189, ambos de la ciudad de Allen, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de General Roca.-----

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut.supra.-----

MONICA A. FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



ARMANDO GENTILI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

BALANCE DE TESORERÍA AL 30/06/2007

Saldo al 31-05-07		1,779,975.32
CAJA	7,452.78	
BANCOS (ctas.s/afectación)	1,646,730.97	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	91,715.76	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	<u>34,075.81</u>	
INGRESOS DEL MES:		1,341,825.82
Tasas Municipales	195,914.76	
* Otros Ingr.Jurisdic.Municipal	116,836.79	
** Coparticip.Impuestos Prov.y/o Nac.	648,408.16	
Regalias Petrolif.y Gasíferas	171,739.73	
Venta de Activo Fijo	2,966.41	
Reembolso de Préstamos	1,550.80	
Aportes no Reintegrables	<u>204,419.17</u>	
EGRESOS DEL MES:		1,515,950.54
Personal	877,554.46	
Bienes de Consumo	32,827.14	
Servicios	101,475.66	
Intereses de la Deuda	5,037.19	
Transferencias Corrientes	132,476.88	
Bienes de Capital	7,505.13	
Trabajos Públicos	316,614.10	
Servicios Públicos	31,168.44	
Amortización de la Deuda	<u>10,691.54</u>	
Saldo al 30-06-07		1,605,850.60
CAJA	7,732.71	
BANCOS (ctas.s/afectación)	1,416,831.21	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	142,210.87	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	<u>39,075.81</u>	
		<u>3,121,801.14</u> <u>3,121,801.14</u>

* EDERSA Ingreso marzo y compensación e ingreso periodo abril 2007

** Incluye ingresos y compens.coparticipación 2º quincena Abril y 1ºquincena Mayo 2007

DEPARTAMENTO TESORERIA, Julio 2007

[Handwritten signature]
ANA B. FUERTES
 TESORERA

[Handwritten signature]
JOSÉ VICENTE MARZIALETTI
 CONTADOR MUNICIPAL



[Handwritten signature]
Dr. N. EMERSON MARTOS
 Secretario de Hacienda